III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Sanidad

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2026, por la que se aprueba el Plan de actuación para la atención al trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH), en la Comunitat Valenciana 2026/2030.

El Decreto 22/2025, de 11 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad, configura la Dirección General de Salud Mental y Adicciones como el centro directivo competente para el ejercicio de las funciones en materia de salud mental y de drogodependencias y otras adicciones atribuidas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la Orden 3/2025, de 4 de abril, de la Conselleria de Sanidad, desarrolla la estructura administrativa de dicha dirección general mediante la creación del Servicio de Salud Mental y del Servicio de Adicciones, a los que atribuye funciones de planificación, coordinación, organización, seguimiento, evaluación e impulso de los recursos, programas y actuaciones en sus respectivos ámbitos competenciales.

Mediante el Acuerdo de 23 de julio de 2024, del Consell, se aprobó el Plan valenciano de salud mental y adicciones 2024-2027, que incorpora en su acción 3.6 el desarrollo de actuaciones específicas dirigidas a mejorar la atención a los trastornos del neurodesarrollo, incluyendo el trastorno por déficit de atención e hiperactividad.

El trastorno por déficit de atención e hiperactividad constituye uno de los trastornos del neurodesarrollo de mayor relevancia asistencial, con necesidades específicas en materia de detección, evaluación, tratamiento, continuidad asistencial y coordinación entre los diferentes ámbitos implicados. Su atención requiere un modelo homogéneo para el conjunto del territorio, basado en la evidencia científica, orientado a la equidad y capaz de ofrecer una respuesta adaptada a las distintas etapas del ciclo vital.

En este contexto, la Dirección General de Salud Mental y Adicciones ha elaborado el Plan de actuación para la atención al TDAH en la Comunitat Valenciana 2026/2030, concebido como instrumento de planificación estratégica, programática y organizativa para ordenar y orientar las actuaciones de la Conselleria de Sanidad en esta materia.

El Plan se estructura en seis ejes estratégicos y veintinueve actuaciones, e incorpora, entre sus principales líneas de acción, el desarrollo de un modelo asistencial común, la mejora de la detección oportuna y del acceso, la atención clínica integral basada en la evidencia, la coordinación con las familias y los ámbitos educativo, social y comunitario, la formación y apoyo a los profesionales y el desarrollo de sistemas de información, evaluación, investigación e innovación.

Su ejecución se articulará de forma progresiva durante el periodo 2026/2030, mediante una programación por fases, un sistema de gobernanza y participación, una matriz de implementación, un cuadro de mando de indicadores y mecanismos periódicos de seguimiento y evaluación.

En el ejercicio de las competencias atribuidas a la Conselleria de Sanidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 22/2025, de 11 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad, y en la Orden 3/2025, de 4 de abril, de la Conselleria de Sanidad, por la que se desarrolla dicho reglamento, y en desarrollo de la acción 3.6 del Plan valenciano de salud mental y adicciones 2024/2027,

RESUELVO

Primero

1. Aprobar el Plan de actuación para la atención al TDAH en la Comunitat Valenciana 2026/2030, como instrumento de planificación estratégica, programática y organizativa de la Conselleria de Sanidad para la atención a las personas con trastorno por déficit de atención e hiperactividad.

2. El texto íntegro del Plan estará disponible en la página web de la Conselleria de Sanidad.

Segundo

1. El ámbito de aplicación del Plan será el del Sistema Valenciano de Salud, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los distintos órganos y centros directivos de la Conselleria de Sanidad.

2. Las actuaciones que afecten a competencias de otros departamentos de la Generalitat, administraciones, organismos o entidades se desarrollarán mediante los correspondientes mecanismos de coordinación y, cuando proceda, a través de los instrumentos jurídicos u organizativos que resulten necesarios.

Tercero

1. Corresponde a la Dirección General de Salud Mental y Adicciones la dirección estratégica, impulso, coordinación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los restantes órganos y centros directivos de la Conselleria de Sanidad.

2. La Dirección General de Salud Mental y Adicciones elaborará y ejecutará la programación anual del Plan, impulsará la implantación de sus actuaciones, coordinará su desarrollo con los departamentos de salud y con los restantes órganos y sectores implicados, realizará el seguimiento de los hitos e indicadores establecidos y promoverá, cuando proceda, la adopción de las medidas correctoras derivadas de su evaluación.

3. Asimismo, corresponde a la Dirección General de Salud Mental y Adicciones impulsar la elaboración, aprobación y actualización de los instrumentos técnicos necesarios para la aplicación del Plan, de acuerdo con las competencias atribuidas en cada caso.

Cuarto

1. Los protocolos, procedimientos asistenciales, circuitos, algoritmos, instrumentos, recomendaciones y demás desarrollos técnico-asistenciales previstos en el Plan se aprobarán posteriormente mediante las instrucciones, resoluciones u otros instrumentos que correspondan.

2. Los documentos técnicos de desarrollo tendrán carácter operativo y podrán ser revisados y actualizados en función de la evolución de la evidencia científica, la normativa aplicable, la organización asistencial y los resultados derivados de la evaluación del Plan, sin necesidad de modificar el Plan cuando dichos cambios no afecten a sus objetivos, principios, modelo asistencial o compromisos estratégicos.

Quinto

1. La implantación de las actuaciones se realizará conforme a la programación, prioridades y fases establecidas en el propio Plan.

2. Las actuaciones que requieran decisiones organizativas, creación o modificación de puestos de trabajo, dotaciones presupuestarias, contratación, convenios, desarrollos tecnológicos, infraestructuras u otros instrumentos específicos se tramitarán mediante los procedimientos administrativos correspondientes y por los órganos competentes.

3. La ejecución de las actuaciones con impacto económico estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y se realizará conforme a la normativa presupuestaria y demás normativa aplicable.

Sexto

1. Durante el periodo 2026/2027, las actuaciones del Plan TDAH se financiarán con cargo a los recursos y dotaciones presupuestarias destinados al desarrollo del Plan valenciano de salud mental y adicciones 2024/2027.

2. Para el periodo 2028/2030, las necesidades presupuestarias derivadas de la continuidad y consolidación de las actuaciones se integrarán en el instrumento general de planificación en materia de salud mental y adicciones que suceda al vigente Plan valenciano de salud mental y adicciones 2024/2027.

Séptimo

1. El seguimiento del Plan se realizará mediante la matriz de implementación, el cuadro de mando de indicadores y los mecanismos de gobernanza establecidos en el propio plan.

2. Se realizará una revisión anual del grado de implantación de las actuaciones y de la evolución de los indicadores prioritarios.

3. Se efectuará una evaluación intermedia durante 2028 y una evaluación final al término del periodo de vigencia del Plan.

4. Cuando se detecten desviaciones relevantes respecto de los objetivos o de la programación prevista, se establecerán las correspondientes acciones correctoras, con identificación de responsables y plazo de revisión.

Octavo

La Dirección General de Salud Mental y Adicciones, en el ámbito de sus competencias, podrá adoptar las medidas necesarias para la difusión, implantación, seguimiento y desarrollo del Plan.

Noveno

La presente resolución producirá efectos el día siguiente al de su firma y será publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* a efectos informativos.

València, 22 de octubre de 2026

Marciano Gómez Gómez
Conseller de Sanidad